**ORIENTACIÓN PARA LAS OSC CON INTERÉS EN QUE SE PUBLIQUE LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME DE PAÍS**

**¿Por qué deberían los gobiernos publicar el informe completo?**

Aunque los resúmenes ejecutivos de los informes de examen de la CNUCC se publican en internet para cada país, estos no incluyen información valiosa. Sin embargo esta información es importante y permitiría un análisis y un debate público más profundos.

No hay motivos para que no se publiquen los informes completos. No contienen información confidencial y forman parte de un proceso de examen cuyo propósito es garantizar transparencia y rendición de cuentas. La publicación de los informes completos contribuye a estos fines. En el improbable supuesto de que alguno de los informes incluya información confidencial sobre investigaciones, esta podría ser eliminada antes de la publicación.

**¿De qué modo debería el gobierno publicar el informe?**

Hay dos medios principales:

1. El sitio web de la ONUDD, donde debería publicarse el informe de país completo, a solicitud del gobierno. Esto posibilita encontrar informes completos para numerosos países en un único sitio[[1]](#footnote-1).
2. El sitio web del gobierno nacional. Se debería traducir el informe al (a los) idioma(s) oficiales cuando sea factible, y publicarse en un sitio web que sea de fácil acceso y localización.

**¿Qué medidas debería adoptar su organización?**

**Identifique a la persona adecuada con quien hablar en el gobierno:** la persona responsable podrá ser alguien distinto del punto de enlace. A veces los decisores públicos no son conscientes de que es necesario tomar una decisión determinada.

**Envíe una carta a la(s) persona(s) identificada(s):** enviar una carta le permitirá explicar claramente su solicitud y realizar un seguimiento. Se puede consultar un modelo de carta en el **Anexo 5**. Podrá seguir las instrucciones del **Anexo 6** sobre cómo presentar una solicitud formal conforme a la normativa sobre acceso a la información pública. (El modelo de carta en el Anexo 5 no incluye este tipo de solicitud). Deberá enviar la carta tanto por correo electrónico (o fax) como por correo postal. Podrá evaluar la posibilidad de que otras organizaciones, incluso del sector privado, suscriban la carta junto con su organización.

**Efectúe llamadas de seguimiento**: debería llamar durante la semana posterior al envío de la carta para constatar que haya llegado y que esté siendo tramitada, y realizar llamadas periódicas en lo sucesivo y hasta que reciba una respuesta.

**Concierte una fecha para una reunión:** si recibe una respuesta negativa o directamente no hay respuesta, intente concertar un encuentro con los responsables de tratar esta cuestión. Considere la posibilidad de asistir al encuentro con un grupo reducido de representantes de organizaciones interesadas en el tema (pueden haber firmado la carta). Contemple también la posibilidad de recurrir a la opción que se describe en el **Anexo 6** sobre presentación de una solicitud formal basado en la normativa sobre acceso a la información pública.

## ANEXO 5: MODELO DE CARTA A SERVIDORES PÚBLICOS PARA SOLICITAR QUE SE PUBLIQUE LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME DE EXAMEN DEL PAÍS

Destinatario: (NOMBRE DE LA PERSONA O DEPARTAMENTO DE ORGANISMO O MINISTERIO).

Estimado \_\_\_\_\_\_\_\_\_ O A quien corresponda:

He/Hemos [CUANDO HAY MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN EMISORA] leído con interés el resumen ejecutivo sobre el examen de los éxitos y obstáculos enfrentados por [NOMBRE DEL PAÍS] en la implementación de los capítulos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) relativos a *penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional* (adaptar en función de si se solicita el informe relativo al primer o segundo ciclo de examen)*.* Dicho resumen fue elaborado durante el primer/segundo ciclo quinquenal del proceso de examen de la CNUCC y se publicó en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en Viena. (El enlace se proporciona al final de esta carta). Lamentablemente, no he/hemos podido acceder a través de una página web pública a una copia completa del informe de examen a partir del cual se elaboró el resumen ejecutivo.

Le escribo/escribimos en representación de *nombre de la(s) OSC(s)* para solicitar una copia del informe completo de examen de la CNUCC correspondiente a [NOMBRE DEL PAÍS] en formato electrónico o en papel *(si tiene una preferencia específica, solicite un único formato).*

También quisiera/quisiéramos saber si el gobierno de [NOMBRE DEL PAÍS] ya ha adoptado dos medidas fundamentales para poner a disposición del público los resultados del proceso de examen de la CNUCC. Le agradecería que indique si el gobierno ha:

1. Dado instrucciones a ONUDD para que publique la versión completa del informe de examen en el sitio web de ONUDD. Un número cada vez mayor de gobiernos han optado por esta modalidad de publicación.
2. Publicado tanto el informe de examen completo como el resumen ejecutivo en un sitio web nacional en un lugar accesible. Sería sumamente útil si el informe se pudiera publicar en nuestro(s) idioma(s) oficial(es) y en una página web gubernamental específica, dedicada al proceso de examen de la CNUCC. Preferentemente, la página web debería indicar qué pasos prevé dar el gobierno para realizar un seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe.

Hemos examinado los informes completos de la CNUCC que ya se han publicado para otros países y consideramos que ofrecen información valiosa sobre la legislación y las prácticas relativas a *penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional/medidas preventivas y recuperación de activos* (según si solicita el informe del primer o segundo ciclo de examen) de los países implicados. Si bien los resúmenes ejecutivos presentan las principales conclusiones de los exámenes, solamente el informe completo ofrece información suficiente sobre el tema objeto de examen.

La propia CNUCC indica que la transparencia y la participación de la sociedad civil forman parte de la lucha contra la corrupción. La publicación del informe completo contribuiría a estas metas y a que nuestro país sea percibido positivamente por asumir con seriedad tales obligaciones.

El gobierno ha permitido que se completara con éxito el primer informe oficial sobre la implementación de la CNUCC por [NOMBRE DEL PAÍS] y valoramos este logro. Un paso adicional para demostrar el compromiso del gobierno con la implementación de la CNUCC sería asegurar que se publique el informe completo.

Estamos a su disposición para conversar personalmente sobre la posibilidad de publicar el informe completo.

Cordialmente,

[NOMBRE]

[CARGO]

[ORGANIZACIÓN]

cc: [Si desea enviar una copia de la carta a varias instituciones]

Referencias

El resumen ejecutivo de [NOMBRE DEL PAÍS] se puede consultar en: <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html>

## ANEXO 2: PAUTAS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD FORMAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Numerosos países que han concluido sus informes de examen cuentan con legislación en materia de acceso a la información. Estas leyes pueden contemplar la divulgación tanto reactiva (a solicitud) como proactiva (publicación sin que medie pedido en este sentido).

**Solicitud de información**

Presente una solicitud de información a su gobierno. Obtener el informe completo a través del proceso normal de solicitud de información (cada país cuenta con su propio mecanismo: algunos disponen de procesos en internet y otros de escritos en papel, o ambos) y conservar algún tipo de prueba de que presentó la solicitud, como una constancia de recibo o de correo certificado, etc., debería ser un proceso relativamente sencillo.

Salvo en unos pocos países, no es necesario explicar los motivos de la solicitud. Sin embargo, y para evitar que el pedido sea denegado, sugerimos incluir una breve descripción del fin para el cual necesita el informe completo. No es necesario que la justificación sea demasiado detallada, sino redactada más bien como una cuestión de cortesía. Deberá enviar el pedido al organismo público con potestad para proporcionar esta información. Posiblemente sea el mismo organismo público al cual pertenece el punto de enlace.

Si el organismo público receptor responde al pedido indicando que no se publicará el informe debido a que no es obligatorio conforme al mecanismo de examen de la CNUCC, debería intentar objetar esa decisión señalando que las leyes sobre acceso a la información pública no contemplan este tipo de excepciones. Solamente debe conservarse la confidencialidad de información en los supuestos de excepción establecidos de manera precisa y concreta por las disposiciones de la ley[[2]](#footnote-2).

Todas las leyes sobre acceso a la información contemplan la posibilidad de recurso en caso de negativa. Podrá tratarse de una apelación administrativa normal, un procedimiento ante la Comisión de Información o su comisionado o ante un *ombudsman*, y en algunos países también se puede recurrir directamente a los procesos judiciales para estos fines. Según el contexto, deberá elegir el medio que más se adecue a su situación. Si el organismo público no ofrece ningún tipo de respuesta, deberá llamarlos una vez cumplido el plazo de respuesta, solicitar una entrevista si fuera necesario o simplemente enviar un recordatorio reiterando el pedido.

Si en el país no existen leyes o decretos en materia de acceso a la información, es igualmente posible solicitar este documento. En muchos países, la constitución contempla disposiciones específicas sobre libertad de información. Las disposiciones relativas a libertad de expresión o al derecho a plantear peticiones también pueden implicar el derecho de acceso a la información. La mayoría de los países han ratificado además convenciones internacionales de derechos humanos, que estipulan la posibilidad de solicitar información pública[[3]](#footnote-3). La CNUCC (artículo 13) prevé la libertad de solicitar, recibir, publicar y difundir información sobre corrupción, que deberá ser receptada en el sistema jurídico nacional. Todas estas fuentes de derecho permiten a los ciudadanos solicitar, obtener y difundir el informe.

Si su país no cuenta con una ley sobre acceso a la información que defina los procedimientos a seguir en caso de negativa y el gobierno no responde de manera positiva o directamente no ofrece una contestación, podrá acudir a la justicia. Hay muchos ejemplos de casos en que los jueces han comprendido que el solicitante tiene derecho a pedir este tipo de información. En cada país, hay además OSC con experiencia en este tema que pueden asesorarlo sobre esta posibilidad, y también se pueden solicitar los servicios de un abogado ad honorem[[4]](#footnote-4). De cualquier forma, su esfuerzo valdrá para que trascienda a nivel internacional que su país no está cumpliendo con el artículo 13 de la CNUCC.

Las normas procesales pueden variar de un país a otro, pero prácticamente en todos podrá encontrar organizaciones de la sociedad civil o abogados ad honorem que estén dispuestos a ayudarlo con su solicitud o recurso.

**Publicación en internet del informe completo**

En muchos países, el gobierno tiene obligaciones proactivas vinculadas con la publicación de información que podría abarcar el informe completo de país. Dado que el contenido del informe resulta relevante para las OSC, los medios de comunicación y la comunidad empresarial, entre otros, es importante que su gobierno contemple el acceso para todos. La solución más conveniente será que el organismo público responsable lo publique en un sitio de Internet de fácil acceso y permita que la ONUDD haga lo mismo en su sitio web[[5]](#footnote-5).

Si recibe el informe completo tras plantear la solicitud, solamente necesitará dar un paso más para persuadir al organismo responsable de que lo publique en internet para que pueda estar a disposición del público en general. En cualquier caso, a menos que haya asumido el compromiso de mantener la confidencialidad del documento, podrá publicarlo y difundirlo libremente, puesto que se trata de un derecho reconocido por el derecho internacional[[6]](#footnote-6).

1. Perfiles de países en el sitio web de la ONUDD, www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/country-profile/index.html. [↑](#footnote-ref-1)
2. Averigüe si existe en su país una ley sobre acceso a la información y cuáles son las excepciones previstas, [www.freedominfo.org/2012/10/93-countries-have-foi-regimes-most-tallies-agree/](http://www.freedominfo.org/2012/10/93-countries-have-foi-regimes-most-tallies-agree/); en la sección sobre noticias de freedominfo.org también podrá encontrar una lista de países donde han entrado en vigor nuevas leyes sobre acceso a la información. [↑](#footnote-ref-2)
3. Puede consultar una lista de instrumentos internacionales relevantes en el enlace: www.right2info.org/international-standards. [↑](#footnote-ref-3)
4. OSC dedicadas a libertad de información: www.foiadvocates.net/en/members; Redes que trabajan ad honorem: www.islp.org/content/law-firm-pro-bono-docket; www.pilnet.org/index.php?option=com\_content&view=article&id=34&Itemid=55 [↑](#footnote-ref-4)
5. Helen Darbishire, *Proactive Transparency: The future of the right to information? A review of standards, challenges, and opportunities,* (Washington DC: Banco Mundial, sin fecha), <http://siteresources.worldbank.org/WBI/Resources/213798-1259011531325/6598384-1268250334206/Darbishire_Proactive_Transparency.pdf>. [↑](#footnote-ref-5)
6. Podrá optar entre las disposiciones de las siguientes convenciones internacionales, según resulten aplicables a su país; cada una contempla el derecho a impartir y difundir información: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 19 establece el derecho de acceso a la información; la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, que en su artículo 9 contempla el derecho de acceso a la información; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 13 consagra el derecho de acceso a la información; y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, cuyo artículo 10 regula el derecho de acceso a la información. [↑](#footnote-ref-6)